



Resolución Ministerial

N°250-2013-MC

Lima, 06 SET. 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público. Entre sus funciones exclusivas, se contempla el fomento de las artes, la creación y el desarrollo artístico a través de la organización, conducción, supervisión y evaluación de acciones públicas orientadas a tales fines, propiciando la presencia de las diferentes organizaciones culturales, facilitando el acceso de la población a las mismas, promoviendo las iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del Sector;

Que, artículo 159° del Decreto Legislativo N° 1053, que aprueba la Ley General de Aduanas, faculta al Sector Público Nacional a presentar garantías nominales a satisfacción de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, para asegurar el cumplimiento de obligaciones tributarias aduaneras;

Que, el Ministerio de Cultura, al amparo de la normatividad legal antes mencionada y a fin de promover la iniciativa privada o de particulares en la difusión de manifestaciones culturales en el Perú, se encuentra facultado a conceder garantías nominales que aseguren a satisfacción de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, el cumplimiento de obligaciones tributarias aduaneras que vayan a contraer instituciones públicas o privadas en la importación o internamiento temporal de obras de arte o bienes culturales para ser exhibidas en el territorio nacional;

Que, el artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades que no sean privativas de su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, es necesario delegar en el Secretario General del Ministerio de Cultura de forma expresa la facultad de otorgar Garantía Nominal a favor de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, en forma solidaria incondicional, indivisible, irrevocable y sin beneficio de excusión, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las obligaciones aduaneras que originen instituciones públicas o privadas, para la importación o internamiento temporal de obras de arte o bienes culturales que vayan a ser exhibidas en el Perú;

Estando a lo visado por el Secretario General, el Director General (e) de la Oficina General de Administración, el Director General (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley



N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N° 1053, que aprueba la Ley General de Aduanas; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar en el Secretario General del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2013 y con eficacia anticipada al 23 de agosto de 2013, la facultad de otorgar Garantía Nominal a favor de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, en forma solidaria, incondicional, indivisible, irrevocable y sin beneficio de excusión, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las obligaciones aduaneras que originen instituciones públicas o privadas, para la importación o internamiento temporal de obras de arte o bienes culturales que vayan a ser exhibidas en el Perú.

Artículo 2°.- La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución, comprende la atribución de cursar cualquier tipo de documentación ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso.

En tal sentido, las actuaciones efectuadas en uso de la delegación de facultades deberán realizarse con arreglo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1053, que aprueba la Ley General de Aduanas y a su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF.

Artículo 3°.- Disponer que las delegaciones de facultades efectuadas al Secretario General del Ministerio de Cultura con anterioridad a la expedición de la presente resolución, mantengan plena vigencia, en cuanto no se opongan a la presente Resolución.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría General, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.

Regístrese y comuníquese.


.....
DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura